

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1894.
-**PROCESO:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
-**DEMANDANTE:** LUZ ELENA RAMÍREZ CEBALLOS.
-**DEMANDADA:** COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y PROFESIONALES DE COLOMBIA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00511-00

CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el presente asunto, se encuentra que el apoderado de la parte demandante descurre el traslado de la contestación de la demanda, y en donde solicita se le conceda un término para presentar un dictamen pericial.

Por lo anterior, el Despacho procederá, conforme lo dispone el art. 227 del C. G. del P., a conceder un termino de quince (15) días para que la parte actora proceda a aportar el respectivo dictamen.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CONCEDER a la parte actora un termino de quince (15) días para que proceda a aportar el dictamen pericial que pretende presentar dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00511-00.)